



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 07 de junio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de cinco (05) días concedido en el auto anterior, a las personas interesadas en este asunto, a fin de que dentro de dicho término formulen las objeciones que crean pertinentes con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad a lo establecido por el numeral 1º del artículo 509 del C.G. del Proceso. Dentro de dicho término no hubo pronunciamiento al respecto.

Armenia Q., 26 de septiembre de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

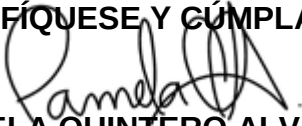
Armenia Quindío, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003006-2022-00436-00

Dentro del presente proceso, el despacho observa que en el trabajo de partición presentado por el Apoderado Judicial de la parte interesada se incluyó dentro de la segunda hijuela de partición a la señora SOLEDAD MESA GOMEZ hija del causante, situación que no ajusta a la realidad si tenemos en cuenta que mediante auto del 19 de enero de 2023 se tuvo por repudiada la herencia con respecto a la misma (ver archivo 037 del expediente digital); en ese orden de ideas, se debe proceder ajustar el mismo de acuerdo con lo aquí enunciado.

En consecuencia, y de conformidad con lo consagrado por el artículo 509 numeral 6º del C.G del Proceso, el juzgado ORDENA REHACERLA y para ello requiere al Apoderado Judicial, designado como partidor, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, corrija las inconsistencias ya mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ



(Estado 145 del 27 de septiembre de 2023)

*LMGR.
(SUCESSIONES)*

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e956d27580678990e6b330e852b664abc4df10ff6739b81fbb81fcb873a13ba**

Documento generado en 26/09/2023 09:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>